



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en decima sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley 27867, Funciones en materia agraria, inciso n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículo. 14°.- Criterios para la Asignación y Transferencia de Competencias, numeral 14.2.-“La asignación y transferencia de competencias a los gobiernos regionales y locales se efectúa gradualmente bajo los siguientes criterios: a) Criterio de Subsidiariedad (...), b) Criterio de Selectividad y Proporcionalidad (...), c) Criterio de Provisión (...), d) Criterio de Concurrencia (...)”

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, artículo. 6°.- Los integrantes del Sistema de Acreditación tienen las siguientes responsabilidades: b.) Los Gobiernos Regionales y Locales, son responsables de: 1.- Solicitar la transferencia de competencias, 2.- Desarrollar la capacidad de gestión para asumir las transferencias, 3.- Recibir las transferencias de competencias, funciones, atribuciones y recursos, de acuerdo al plan anual de transferencia y a su capacidad de gestión, 4.- Asegurar la gestión efectiva de los recursos transferidos que garantice la provisión de los recursos públicos para proveer los servicios públicos.

Que, COFOPRI es el organismo de formalización de la propiedad informal, teniendo como función general Diseñar, normar, ejecutar y controlar el proceso de formalización de la propiedad predial y su mantenimiento en la formalidad, comprende el saneamiento físico y legal y la titulación, la formulación del catastro predial, en el ámbito urbano y rural y transferir conocimientos y capacidades a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del proceso de descentralización.

Que, según la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al estado peruano en proceso de modernización, por ello se facultó al poder ejecutivo disponer la fusión,

escisión y adscripción de entidades del sector público, es así que el año 2007 mediante D.S. N° 005-2007-VIVIENDA, se dispuso la fusión PETT – COFOPRI, sosteniendo que existía afinidad, semejanza y compatibilidad entre las funciones de ambas entidades, cuya finalidad fue la de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, a fin de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos y se priorice la eliminación de superposición o duplicidad de competencias y atribuciones; proceso que fue concluido el 12-06-2007.

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los sectores, inicia la transferencia según las funciones y atribuciones que le corresponda, a los Gobiernos Regionales y Locales establecidas en las respectivas leyes orgánicas, establece también los proyectos y programas a ser transferidos a los Gobiernos Regionales para que sean incorporados al presupuesto anual. El cronograma para el cumplimiento del proceso de transferencia será aprobado por Decreto Supremo, el mismo que contará con el informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización.

Que, en el mes de junio del 2008 se promulga el Decreto Legislativo N° 1089, que establece competencias temporales y excepcionales a favor de COFOPRI por un periodo de cuatro años, únicamente para la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, competencias que podrán ser transferidas a los gobiernos regionales y una vez ejecutada la transferencia de funciones, COFOPRI solo se encargara de la asistencia técnica y legal de los gobiernos regionales y locales que lo soliciten. Este mismo año según Decreto Supremo N° 049-2008-PCM se aprueba el plan anual de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2008-PCM prorrogan el plazo de transferencia a los gobiernos regionales de la función prevista en el artículo. 51° literal n) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la norma precisa que el plazo para la transferencia será hasta el 30 de junio del 2009, asimismo indica que la transferencia de las competencias prevista en Decreto Legislativo 1089, corresponderá a COFOPRI en coordinación con el Ministerio de Agricultura y se ejecutara en la oportunidad prevista en el citado dispositivo.

Que, el 11 de mayo del 2009, la Secretaria de Descentralización emitió la Resolución N° 028-2009-PCM/SD acredita al COFOPRI y al Gobierno Regional del Cusco y otros, aptos para la transferencia de la función n), art. 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, así mismo de conformidad con los procedimientos para la certificación, acreditación y efectivización establecidos por la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del COFOPRI en coordinación con el Ministerio de Agricultura, ha culminado con la etapa de efectivización de la función n), Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se resuelve declarar concluido el proceso de transferencia en materia agraria al Gobierno Regional del cusco, en fecha 28 de julio del 2011.

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, el artículo 15º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC,CUSCO, dispone que :“El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales ,Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional Cusco, al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, Medico Veterinario **Walter Velásquez Nuñez** a efectos de informar sobre el proceso de transferencia de funciones de COFOPRI al Gobierno Regional del Cusco.

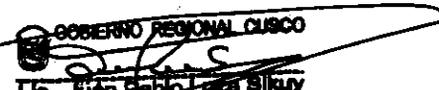
ARTICULO SEGUNDO.- El Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho funcionario de la Dirección Regional de Agricultura, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 11 de junio del año 2012, a horas 09:00 am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Lora Siles
CONSEJO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA